--- Trelew, de diciembre de 2.011.-

--- VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

--- Que a fs. 16 manifiesta la presentante "aclara" que no pretende reencuadrar la relación jurídica con la demandada ni que se reconozca como empleada pública, sino que por sus "servicios" pretende igual remuneración que la que percibe un dependiente (de la Municipalidad) con igual tarea y carga horaria. ----------

--- Ello no es contrario al objeto de la demanda (diferencias salariales) ni con el relato de los hechos que formula en el escrito de fs. 1/6vta., y justifica lo resuelto a fs. 15/vta. sobre la competencia de este Tribunal, pues para determinar la aplicación de una determinada escala salarial para un tipo de tarea específico es necesario previamente determinar el encuadre de la relación jurídica. ----------

--- Deberá estarse, por lo tanto, a lo que resulte al decidirse el fondo del reclamo. Todo lo que así ahora se resuelve. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse con licencia el restante integrante de la Sala (art. 7º ley V nº 17). ------

--- Regístrese y notifíquese. ----------

CARLOS DANTE FERRARI
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL N º _12__ DE 2011 – SICA.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO